

**Servicio de Administración Tributaria****Ingresos por Multas y Recargos Correspondientes a Impuestos Federales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-06E00-02-0082

82-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de determinación, entero, cobro, condonación, devolución, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,308,724.3
Muestra Auditada	3,836,982.2
Representatividad de la Muestra	19.9%

***El universo y la muestra***

El universo corresponde a la recaudación por sanciones (Multas Impuestas con base en leyes tributarias federales) y recargos, de los cuales 16,035,426.5 miles de pesos (83.0%) correspondió a este último concepto, y los restantes 3,273,297.8 miles de pesos (17.0%) a multas; se determinó una muestra por 3,836,982.2 miles de pesos, que representó el 19.9% del total recaudado por esos conceptos.

Adicionalmente, se revisaron 24 devoluciones de la recaudación por 87,142.9 miles de pesos, 25.5% del total, 15 compensaciones de Multas y Recargos por 30,143.0 miles de pesos, el 82.6% de ese concepto, y 23 condonaciones de multas por 1,854,135.5 miles de pesos, el 7.3% del total de éstas.

***Antecedentes***

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario y, generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. Su misión es la de recaudar los recursos tributarios y aduaneros que la ley prevé, dotando al contribuyente de las herramientas necesarias que faciliten el cumplimiento

voluntario, y la visión de ser un órgano moderno que promueve el cumplimiento voluntario de los contribuyentes mediante procesos simples.

De conformidad con el Código Fiscal de la Federación (CFF), se consideran accesorios de ingresos captados por el Gobierno Federal a los derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Dicho concepto se integra por los incisos siguientes: gastos de ejecución, recargos, sanciones, indemnizaciones, y actualización de impuestos.

Cuando no son cubiertas las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos deben ser calculados a partir de la aplicación al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, de la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

#### **Tasas de recargos**

Desde el año de 2004 hasta la fecha, los recargos por mora y por prórroga no han sido modificados con el fin de que dicha tasa sea adecuada a las condiciones de inflación estimadas para los citados ejercicios fiscales.

Las tasas de recargos son publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, para determinar el pago de contribuciones extemporáneas, como se indica a continuación:

Mes	Mora	Prórroga
Enero-Diciembre	1.13%	0.75

En el ejercicio 2015, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, las tasas mensuales de recargos aplicables a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales son:

1. 0.75% sobre los saldos insolutos.
2. Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicarán las siguientes tasas de recargos sobre los saldos y durante el periodo de que se trate, las cuales ya incluyen la actualización realizada conforme al CFF.
  - a) 1.0% para pagos a plazos en parcialidades hasta 12 meses.
  - b) 1.25% para pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses.
  - c) 1.5% para pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como para pagos a plazo diferido.

De acuerdo al CFF, una multa fiscal es una sanción económica, prevista en ley, que se impone al contribuyente cuando no cumplió de manera voluntaria, bajo el principio de espontaneidad, con sus obligaciones o, en su caso, por cumplirlas incorrectamente, y dicha sanción se aplica independientemente de que la autoridad exija el pago de las contribuciones

y accesorios correspondientes. Existen 2 tipos de multas establecidos en el CFF, las cuales se explican a continuación:

**Multas de forma**

Se refieren a aquellas sanciones establecidas por la autoridad competente por haber infringido alguna disposición fiscal, sin que derive omisión en el pago de contribuciones, las cuales están previstas en los artículos 79 al 91-B del CFF, que, entre otras, incluyen las relacionadas con el registro federal de contribuyentes (RFC); las de omisión de contribuciones por error aritmético en las declaraciones; las relacionadas con la obligación de llevar contabilidad de presentación de declaraciones, solicitudes y de ingreso de información a la página de internet del SAT; las infracciones cuya responsabilidad recaen sobre terceros o en las que puedan incurrir funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de sus funciones y, las relacionadas con obligaciones de entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Quien cometa las infracciones relacionadas con los artículos del CFF antes citados, podrá ser acreedor a una sanción económica, que irá de los 10 hasta los 892,930 pesos.

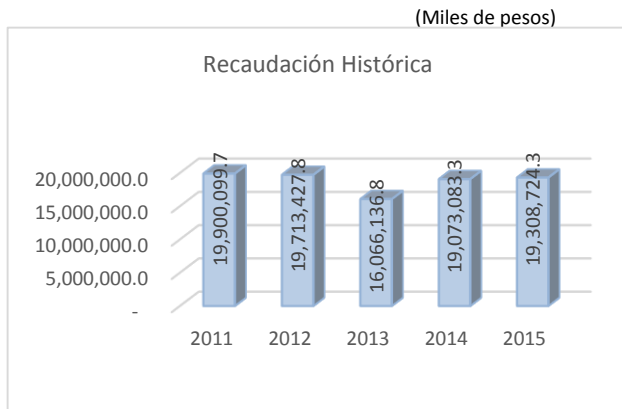
**Multas de fondo**

Se refieren a aquellas sanciones previstas en el artículo 76 del CFF por la omisión total o parcial en el pago de contribuciones y accesorios correspondientes, incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y que sean descubiertas por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades.

Para este tipo de sanciones se aplicará una multa a determinarse en un rango del 55.0 al 75.0% del valor de las contribuciones omitidas; también, se aplicarán las multas a que se refiere dicho precepto, cuando las infracciones consistan en devoluciones, acreditamientos o compensaciones indebidos o en cantidad mayor de la que corresponda, en esos casos las multas se calcularán sobre el monto del beneficio indebido.

Los ingresos por la recaudación de Multas y Recargos de los ejercicios 2011 a 2015 presentaron el comportamiento siguiente:

RECAUDACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTOS FEDERALES DE LOS EJERCICIOS 2011 AL 2015



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos de los ejercicios, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Durante los ejercicios de 2011 a 2015 no presentaron variaciones significativas en la recaudación proveniente de Multas y Recargos, excepto en el ejercicio 2013, en el que hubo una reducción del 18.5%, cifra que para el 2014 se vio recuperada en 18.7% y en el 2015, se mantuvo constante.

La recaudación total de las Multas y Recargos, de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos (EAI) de 2015, ascendió a 23,330,817.4 miles de pesos, de los cuales 19,308,724.3 miles de pesos correspondieron a Impuestos Federales, el 82.8% del total recaudado, los cuales fueron motivo de esta auditoría, y que derivaron de los impuestos siguientes: Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), e Impuesto sobre Depósitos en Efectivo (IDE), entre otros.

Los 4,022,093.1 miles de pesos restantes, se integraron por las Multas y Recargos por Derechos por 169,256.0 miles de pesos, el 0.7%, y de Aprovechamientos por 3,852,837.1 miles de pesos, el 16.5%.

Otros conceptos relacionados con el tema de Multas y Recargos son las devoluciones, reclasificaciones y compensaciones, las cuales se encuentran reguladas en (i) el Código Fiscal de la Federación, en (ii) la resolución miscelánea vigente para 2015, en (iii) las “Estrategias de Devoluciones para las Administraciones Centrales de Fiscalización a empresas que consolidan fiscalmente a Grandes Contribuyentes Diversos”, en (iv) las Estrategias D.C.M.P de procedimiento respecto de Devoluciones y Compensaciones, bajo el esquema de MORSA, así como en (v) las “Estrategias de Procedimientos para la función de Devoluciones y Compensaciones de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF)” y que refieren el proceso mediante el cual el contribuyente solicita al SAT, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en mención, la devolución y, en su caso, la compensación de cantidades pagadas al fisco por concepto de contribuciones, dentro de las cuales se identificaron las compensaciones de origen y de aplicación referentes al

cumplimiento de sentencia, pagos de lo indebido, saldos a favor y pagos duplicados, entre otros.

## **Resultados**

### **1. Cuenta Pública y Registro Contable**

Se comprobó que se contabilizaron y reportaron en la Cuenta Pública 2015, ingresos por 19,308,724.3 miles de pesos correspondientes a Multas y Recargos relacionados con Impuestos Federales, los cuales se integraron como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DEL EJERCICIO 2015			
(Miles de pesos)			
Concepto	Importe		Total
	Recargos	Multas	
(+) Recaudación	16,510,992.9	7,824,045.4	24,335,038.3
Efectivo	12,762,476.1	3,356,135.3	
Virtual:	3,748,516.8	4,467,910.1	
Certificados Especiales de Tesorería	6.7	4.8	
Compensaciones	2,144,839.7	73,840.2	
Otras Formas de Pago	1,603,670.4	4,394,065.1	
(-) Modificaciones a la Recaudación	475,566.4	4,550,747.6	5,026,314.0
Devoluciones en Efectivo	56.5	341,882.2	
Virtual:	475,509.9	4,208,865.4	
Compensaciones	319.6	36,895.4	
Regularizaciones	475,190.3	4,171,970.0	
Cuenta Pública	16,035,426.5	3,273,297.8	19,308,724.3

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Sistema Estadístico de Contabilidad, ambos de 2015.

La recaudación neta por 19,308,724.3 miles de pesos por concepto de Multas y Recargos, se integró de la manera siguiente:

- a) 24,335,038.3 miles de pesos de recaudación bruta, conformados por 16,510,992.9 miles de pesos por recargos, los cuales se verificaron con la clave de cómputo 100009 y 7,824,045.4 miles de pesos correspondientes a multas, verificados con las claves de cómputo 100010, 100011, 100012, 100013, 100014, 100018, 100019, 100020, 100021 y 100022, como se muestra a continuación:

## RECAUDACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR CLAVE DE CÓMPUTO Y CUENTA CONTABLE DEL EJERCICIO 2015

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Clave de cómputo	Descripción	Total	%
Recargos				
170102	100009	Recargos	<u>16,510,992.9</u>	100.0%
Subtotal de Recaudación bruta por recargos			16,510,992.9	
Multas				
17010301	100010	Por infracciones a las disposiciones sobre comercio exterior (operaciones de importación o exportación de administración federal SHCP).	152,702.7	2.0
1701030201	100011	Establecidas en la ley aduanera y su reglamento.	439,103.1	5.6
1701030202	100012	Procedimiento administrativo en materia aduanera (PAMA).	131,080.5	1.7
1701030301	100013	Multas por corrección fiscal y otras multas fiscales.	3,968,327.7	50.7
1701030302	100014	Impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos del R.F.C., control de obligaciones.	1,017,526.6	13.0
1701030306	100018	Originadas por liquidaciones emitidas a través de cómputo y del programa de depuración de fianzas en el poder de las aduanas por las administraciones locales de auditoría fiscal.	3,088.2	0.0
1701030307	100019	Originadas por liquidaciones emitidas a través de cómputo y del programa de depuración de fianzas en el poder de las aduanas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.	1,585,479.7	20.3
1701030308	100020	Impuestas por entidades federativas por actos de auditoría.	248,038.6	3.2
1701030309	100021	Impuestas por las entidades federativas por actos de vigilancia de cumplimiento de obligaciones.	259,720.1	3.3
1701030310	100022	Impuestas por las entidades federativas por el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	<u>18,978.2</u>	0.2
Subtotal de Recaudación bruta por multas			<u>7,824,045.4</u>	100.0%
Total			24,335,038.3	

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos, Sistema Estadístico de Contabilidad, Catálogo de Cuentas Contables y Resúmenes de Ingresos Ley, de 2015.

Con el análisis del cuadro anterior, se determinó lo siguiente:

- De la recaudación de Multas y Recargos se verificó su registro contable y, específicamente, la cuenta contable número 170102 "Recargos", la cual reflejó un comportamiento estable en el transcurso del ejercicio 2015 con un promedio mensual de 1,375,916.1, miles de pesos, excepto abril y julio que presentaron en cada mes cambios a la baja y a la alza.

- La recaudación de multas correspondientes a impuestos federales se registró en tres rubros principales: I) Infracciones a las disposiciones sobre comercio exterior, II) Derivadas de infracciones a la Ley Aduanera y al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) y, III) Otras infracciones de administración federal (SHCP), distintas a la Ley Aduanera.
  - Se verificó que las “Multas por corrección fiscal y otras multas fiscales” y las “Impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos del R.F.C., control de obligaciones”, representaron en su conjunto el 63.7% del universo total de multas, mientras que las ocho claves restantes significaron el 36.3% del mismo.
  - Se identificó que en el tercer trimestre del año, se ingresó el 46.3% del total de la recaudación anual de multas correspondientes a impuestos federales y, en los otros trimestres, el 53.7% restante.
- b) 5,026,314.0 miles de pesos por modificaciones a la recaudación que se integraron por las devoluciones en efectivo<sup>1</sup> por 341,938.7 miles de pesos y las reclasificaciones virtuales (compensaciones y regularizaciones) por 4,684,375.3 miles de pesos, por concepto de Multas y Recargos.

Con el análisis de las modificaciones de la recaudación total se verificó lo siguiente:

- 4,550,747.6 miles de pesos, correspondieron a multas, que representaron el 58.2% de los 7,824,045.4 miles de pesos de la recaudación bruta de dicho concepto.
- 475,566.4 miles de pesos estuvieron relacionados con recargos, el 2.9% del total de la recaudación bruta obtenida por ese concepto ascendió a 16,510,992.9 miles de pesos.

Asimismo, se revisaron las modificaciones correspondientes a compensaciones y regularizaciones por clave de cómputo, conforme a lo siguiente:

---

<sup>1</sup> La revisión del rubro “Devoluciones en efectivo” se detalla en el resultado 2 del presente informe.

## MODIFICACIONES A LA RECAUDACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DEL EJERCICIO 2015

Clave de cómputo	(Miles de pesos)			
	Multas		Recargos	
	Regularizaciones	Compensaciones	Regularizaciones	Compensaciones
100009			475,190.3	319.6
100010	20,736.4			
100011	11,381.2	294.4		
100012	3,029.3	54.3		
100013	3,205,880.1	24.3		
100014	2,806.8	36,515.9		
100018	474.3			
100019	914,824.2	6.5		
100020	4,735.1			
100021	8,102.6			
<b>Total</b>	<b>4,171,970.0</b>	<b>36,895.4</b>	<b>475,190.3</b>	<b>319.6</b>

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Sistema Estadístico de Contabilidad, ambos de 2015.

- Las partidas más significativas correspondieron a las regularizaciones, que representaron el 99.2% del universo total de modificaciones a la recaudación, integrados por 4,171,970.0 miles de pesos por concepto de multas y 475,190.3 miles de pesos por recargos y el 0.8% restante correspondió a las compensaciones.
- Para la verificación de las regularizaciones y compensaciones se solicitó a la entidad fiscalizada la justificación y el soporte documental que sustentó las operaciones, las cuales se registraron en la contabilidad por la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos (ACCTCI).
- Para el caso de las regularizaciones, se revisaron las llaves de aplicación que, en su mayoría, correspondieron a condonaciones de multas, de acuerdo con el artículo 74 del CFF, en las que se verificaron que, entre otros datos, se especificara: (i) el Nombre o razón social, (ii) el RFC, (iii) el Periodo de pago, (iv) el Concepto de pago, (v) la Fecha de presentación, (vi) el Importe a pagar, (vii) la Línea de captura, (viii) la Llave de aplicación, (ix) la Entidad receptora, (x) el Número de operación, (xi) el Medio de recepción y (xii) la Llave de pago.
- Se revisaron los volantes de reclasificación, que son los documentos oficiales utilizados por el SAT para realizar los movimientos en la contabilidad, procedente de oficios internos, entre las diversas áreas que solicitan cambios en la recaudación, como son los relacionados con la captura errónea de claves, de importes, de fechas y demás datos de origen al momento del registro de las operaciones.

Por otra parte, se revisaron 51 formas de pago aplicadas para la recaudación de Multas y Recargos correspondientes a impuestos federales, que los contribuyentes utilizan para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tales como: a) Pago en efectivo, b) compensaciones y c) condonaciones, las cuales se integraron de la manera siguiente:



RECAUDACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR FORMA DE PAGO DEL EJERCICIO 2015  
(Miles de pesos)

Clave de la forma de pago	Descripción	Importe	%
920048	Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos.	14,393,481.0	59.1
950150	Condonación de multas (art. 74 del CFF).	3,390,041.7	13.9
900000	Concentraciones de fondos de cuentadantes de la federación a través de corresponsales del banco de México. Efectivo directo por caja.	1,686,408.0	6.9
950048	Compensaciones del impuesto al valor agregado.	1,505,318.3	6.2
920089	Compensaciones de créditos fiscales con participaciones federales.	644,969.8	2.7
950020	Para el acreditamiento de otros estímulos.	642,390.6	2.6
950047	Compensaciones del impuesto sobre la renta.	412,794.4	1.7
930030	Ingresos ley compensados con cuentas de activo o pasivo que no corresponden al centro de registro de recaudación.	242,524.8	1.0
950137	Subsidio para el empleo.	233,215.9	1.0
42 Formas de Pago	Otros	1,183,893.8	4.9
Total		24,335,038.3	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Sistema Estadístico de Contabilidad, ambos de 2015.

Con base en lo anterior, se verificó lo siguiente:

- Las claves de forma de pago 920048 (Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos), 950150 (Condonación de multas, Art. 74 del CFF), 900000 (Concentraciones de fondos de cuentadantes de la Federación a través de corresponsales del Banco de México, efectivo directo por caja) y 950048 (Compensaciones del Impuesto al Valor Agregado) representaron el 86.1% del universo total de la recaudación, mientras que las restantes claves de forma de pago, significaron el 13.9% del total.
- Las 42 formas de pago no detalladas en la tabla referida representaron el 4.7% de la recaudación bruta por Multas y Recargos.

En conclusión, se constató que los ingresos recaudados por Multas y Recargos, correspondientes a impuestos federales y las modificaciones a la recaudación, se contabilizaron y reflejaron en la Cuenta Pública 2015, conforme a la normativa.

## 2. Compensaciones, Devoluciones y Regularizaciones

### Compensaciones

Con el análisis de la información, se constató que en el Estado Analítico de Ingresos (EAI) de 2015, en lo concerniente a la recaudación de Multas y Recargos correspondientes a Impuestos Federales, se reportaron compensaciones por 2,218,679.9 miles de pesos, que representaron el 9.1% del total bruto recaudado por 24,335,038.3 miles de pesos, integrados por 2,144,839.7 miles de pesos reportados en la cuenta de recargos y por 73,840.2 miles de pesos de la cuenta de multas, como se muestra a continuación:

## RECAUDACIÓN DE COMPENSACIONES DE MULTAS Y RECARGOS DE 2015

(Miles de pesos)

Clave de forma de pago	Descripción	Recargos	Multas	Suma	%
950047	Compensaciones del Impuesto sobre la Renta.	396,349.9	16,444.6	412,794.5	18.6
950048	Compensaciones del Impuesto al Valor Agregado.	1,464,736.7	40,581.6	1,505,318.3	67.8
950049	Compensaciones del Impuesto al Activo.	3.9	10.7	14.6	0.0
950051	Compensaciones de Derechos.	43.6	139.9	183.5	0.0
950052	Compensaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	25,552.2	481.5	26,033.7	1.2
950054	Compensaciones de Accesorios.	9,122.6	9,562.7	18,685.3	0.8
950055	Compensaciones de Aprovechamientos.	148.5	188.6	337.1	0.0
950146	Compensaciones del Impuesto Empresarial a Tasa Única.	165,508.7	1,922.6	167,431.3	7.6
950148	Compensaciones del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.	83,373.6	4,508.0	87,881.6	4.0
TOTAL		2,144,839.7	73,840.2	2,218,679.9	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Sistema Estadístico de Contabilidad, ambos de 2015, proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis del cuadro anterior, se determinó que la recaudación de compensaciones de Multas y Recargos estuvo integrada por nueve claves de formas de pago, entre las que destacan la 950048 “Compensaciones del Impuesto al Valor Agregado”, el 67.8%, y la 950047 “Compensaciones del Impuesto Sobre la Renta”, el 18.6%, y las otras siete claves representaron el 13.6% restante.

Se constató que existieron diferentes tipos de compensaciones, las cuales se indican a continuación:

#### Compensaciones de aplicación

Las compensaciones denominadas de aplicación, forman parte de la “recaudación virtual”, debido a que no generan algún depósito, es decir, la recaudación de los accesorios (Multas y Recargos), se presenta cuando el contribuyente al pagar sus contribuciones, a través de las declaraciones a las que está obligado de acuerdo a su régimen, aplica el saldo a favor que tiene pendiente de amortizar, vía la compensación, derivado de sus pagos anteriores por el mismo impuesto o cualquier otro concepto y que no fueron sujetos de devolución.

### **Compensaciones de origen**

Como parte de las modificaciones a la recaudación, se identificaron las compensaciones, las cuales disminuyeron la recaudación bruta, de acuerdo con el concepto del impuesto que las originó en el EAI, las compensaciones en los rubros de Multas y Recargos, disminuyeron la recaudación de manera virtual, y al aplicarse como forma de pago, se disminuyó del origen en el que se aplicó.

Con el fin de verificar lo anterior, y para comprobar su registro contable, se solicitó al SAT el reporte del sistema de Cuenta Única Web (CUNWEB) de 14 compensaciones por 30,693.4 miles de pesos, que representaron el 82.5% del total reflejado en el EAI por 37,215.0 miles de pesos por ese concepto, encontrándose los volantes de reclasificación y los auxiliares de la contabilidad con los cargos y abonos, en las cuentas correspondientes a las contribuciones, en las que se aumentó el ingreso virtual, contra las cuentas contables que se disminuyeron de Multas y Recargos, de acuerdo con lo siguiente:

MUESTRA DE COMPENSACIONES DE ORIGEN DE MULTAS, DEL EJERCICIO 2015

(Miles de pesos)

Fecha Contable	Clave	Periodo de pago	Clave		Importe
			Origen	Afectación	
18/11/2015	100014	jun-12	130015	950054	4,679.0
18/11/2015	100014	may-12	130015	950054	3,147.4
18/11/2015	100014	abr-12	130015	950054	2,977.0
18/11/2015	100014	mar-12	130015	950054	2,562.3
18/11/2015	100014	feb-12	130015	950054	1,643.5
18/11/2015	100014	ene-12	130015	950054	1,147.0
Subtotal Clave 130015					16,156.2
18/11/2015	100014	jun-12	100019	950054	2,573.4
18/11/2015	100014	may-12	100019	950054	1,731.1
18/11/2015	100014	abr-12	100019	950054	1,637.4
18/11/2015	100014	mar-12	100019	950054	1,409.2
Subtotal Clave 100019					7,351.1
18/11/2015	100014	jun-12	100009	950054	2,438.3
18/11/2015	100014	may-12	100009	950054	1,687.9
18/11/2015	100014	abr-12	100009	950054	1,629.4
18/11/2015	100014	mar-12	100009	950054	1,430.5
Subtotal Clave 100009					7,186.1
<b>Total</b>					<b>30,693.4</b>

FUENTE: Integración de compensaciones y regularizaciones de Multas y Recargos, y reportes auxiliares de CUNWEB, ambos de 2015.

Nota: Las claves corresponden a:

- 100009 Recargos
- 100014 Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos del R.F.C., control de obligaciones.
- 100019 Multas originadas por liquidaciones emitidas a través de cómputo y del programa de depuración de fianzas en el poder de las aduanas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- 130015 IVA (personas morales y físicas)
- 950054 Compensación de accesorios

De esa forma, se constató lo siguiente:

- Las compensaciones de origen se reflejaron en la cuenta clave 100014, por 30,693.4 miles de pesos, correspondiente a “Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos del R.F.C.” (monto que se verá reflejado como “Ingreso Virtual” en cada una de las claves referidas).
- Se aplicaron seis partidas, por 16,156.2 miles de pesos, a la cuenta clave 130015 “IVA” (personas morales y físicas).

- Se aplicaron cuatro partidas, por 7,351.1 miles de pesos, a la cuenta clave 100019 “Multas originadas por liquidaciones emitidas a través de cómputo y del programa de depuración de fianzas en el poder de las aduanas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal”.
- Se aplicaron cuatro partidas, por 7,186.1 miles de pesos, a la cuenta clave 100009 “Recargos”.
- La disminución de la recaudación bruta en el ejercicio 2015 se efectuó a través de la cuenta clave 950054 “Compensación de accesorios”.

Asimismo, se verificó que de acuerdo con la regla 2.3.9 de la Resolución Miscelánea de 2015, las personas morales y físicas que presentaron sus declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, por conducto del “Servicio de Declaraciones y Pagos”, en las que resultó saldo a cargo y optaron por pagarlo mediante compensación de saldos a favor, manifestados en declaraciones de pagos provisionales y definitivos, quedarían relevados de presentar el aviso de compensación.

### Compensación de oficio

Expuesto el beneficio antes citado, de conformidad con el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF), la autoridad fiscal podría compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tuvieran derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto contra créditos fiscales autorizados por pagar a plazos, cuando el contribuyente no hubiera otorgado garantía del interés fiscal o ésta resultara insuficiente y, en el caso de que el contribuyente tuviese una o dos parcialidades vencidas no pagadas a la fecha en la que se efectuaría la compensación.

Para verificar lo anterior, se revisó la única compensación de oficio reportada por la entidad fiscalizada derivada de una devolución de saldo a favor de pago de lo indebido, en el que la autoridad fiscal revisó el informe de créditos firmes, y los aplicó vía compensación contra las cantidades a que tenía derecho a recibir el contribuyente, a efecto de proceder a la dictaminación y autorización de la devolución, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE OFICIO (Miles de Pesos)		
Concepto	Registros para el cálculo	
Núm. de control	9715004502	
Fecha de Ingreso	4 de febrero de 2015	
Declaración	Normal	
Saldo solicitado	395.4	
Saldo determinado	395.4	
Factor de actualización:	1.1604	
Marzo-2015	116.6470	
Julio-2011	100.5210	
Importe de la actualización	63.4	
Saldo a favor actualizado	458.8	
Compensación de oficio	59.2	
Importe a devolver	399.6	

FUENTE: Expediente de la devolución proporcionado por la AGGC.

Se constató que la autoridad fiscal compensó de oficio 59.2 miles de pesos de conformidad con el CFF, previa consulta de los créditos firmes en los sistemas informáticos.

Con base en lo expuesto, se concluye que las compensaciones de Multas y Recargos operadas por el SAT cumplieron con la normativa aplicable.

### Devoluciones

A fin de comprobar que las devoluciones en efectivo de Multas por 341,882.2 miles de pesos y Recargos por 56.5 miles de pesos, reportadas en el Estado Analítico de Ingresos de 2015 se realizaron de acuerdo con la normativa, se seleccionó una muestra de 24 expedientes de devolución por 87,142.9 miles de pesos, como se indica a continuación:

MUESTRA DE DEVOLUCIONES DE MULTAS Y RECARGOS DEL EJERCICIO 2015

Concepto	(Miles de pesos)			%
	AGAFF	AGGC	Importe	
21 Contribuyentes	69,058.7		69,058.7	79.2
3 Contribuyentes		18,084.2	18,084.2	20.8
Total	69,058.7	18,084.2	87,142.9	100.0

FUENTE: Cédula de determinación de muestra de auditoría, elaborada por la ASF.

Se verificó el procedimiento de las devoluciones de multas y recargos, y se analizó la información que integró el expediente, determinándose que los 24 expedientes contaron con la solicitud de devolución, el oficio de la resolución, la revisión del cálculo y verificación del domicilio; por lo que se concluye que la entidad fiscalizada, mediante sus áreas vinculadas, cumplió con el procedimiento de devolución.

### Regularizaciones

Las regularizaciones son partidas contables de reclasificación que modifican la recaudación bruta de Multas y Recargos, y están conformadas por “volantes de reclasificación”, documentos que se utilizan para realizar cambios en la contabilidad, así como las denominadas “declaraciones de dejar sin efecto”, cuyas partidas se modifican cuando el contribuyente presenta declaraciones complementarias a sus impuestos y se cambian los conceptos que les dieron origen, dejando sin efecto las partidas de la declaración normal.

Las operaciones de las regularizaciones ascendieron a 4,647,160.3 miles de pesos en 2015, integrados por 475,190.3 miles de pesos de recargos y 4,171,970.0 miles de pesos de multas; al respecto, se verificó que los volantes de reclasificación y las “declaraciones de dejar sin efecto” se efectuaron de conformidad con los artículos 16, 19 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

### 3. Determinación de las Multas y Recargos

Se verificó que la recaudación neta de las Multas y Recargos en el ejercicio de 2015 se integró de la manera siguiente:

## RECAUDACIÓN NETA DE MULTAS Y RECARGOS DEL EJERCICIO 2015

(Miles de pesos)

Clave de cómputo	Recargos	Multas	Total	%
100009	16,035,426.5		16,035,426.5	83.0
100010		39,988.8	39,988.8	0.2
100011		395,955.3	395,955.3	2.1
100012		91,396.7	91,396.7	0.4
100013		688,386.2	688,386.2	3.6
100014		870,408.8	870,408.8	4.5
100018		2,613.9	2,613.9	0.0
100019		670,649.0	670,649.0	3.5
100020		243,303.5	243,303.5	1.3
100021		251,617.5	251,617.5	1.3
100022		18,978.1	18,978.1	0.1
<b>Total</b>	<b>16,035,426.5</b>	<b>3,273,297.8</b>	<b>19,308,724.3</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y SEC ambos de 2015, proporcionado por el SAT.

Como se muestra en el cuadro, los recargos representaron el 83.0% del total de la recaudación neta, y el 17.0% restante correspondió a la recaudación por multas, integrado por 10 claves de cómputo, entre las que destacaron las siguientes:

- La número 100014 de multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos del RFC, control de obligaciones, por 870,408.8 miles de pesos, que representó el 4.5% de la recaudación neta total.
- La número 100013 de multas por corrección fiscal, otras multas fiscales, por 688.386.2 miles de pesos, equivalente al 3.6% de la recaudación neta total.

**Recargos**

Los recargos son parte de los accesorios de las contribuciones actualizadas y participan en la naturaleza de éstas por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno de los correspondientes impuestos actualizados; se aplica la tasa que resulte de sumar los porcentajes de prórroga o mora aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución.

Al respecto, se verificó el procedimiento para calcular la actualización y recargos, ya fuera de un crédito fiscal determinado por el SAT o de contribuciones pendientes de pago, por las que aún no se determinaba un crédito fiscal, y se seleccionó una muestra de 50 contribuyentes que, en su conjunto, sumaron 2,295,476.1 miles de pesos y representaron el 14.3% del total de recargos, integrados conforme a lo siguiente:

## MUESTRA DE AUDITORÍA PARA VERIFICACIÓN DE CÁLCULO DE RECARGOS, EJERCICIO 2015

(Miles de pesos)

Número de registros	Clave forma de pago	Descripción	Importe
47	920048	Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos.	2,063,076.1
1	950020	Acreditamiento de otros estímulos.	221,445.7
1	950048	Compensaciones del Impuesto al Valor Agregado.	6,687.3
1	950146	Compensaciones del Impuesto Empresarial a Tasa Única.	4,267.0
50		Total	2,295,476.1

FUENTE: Determinación de la muestra de auditoría con base en el muestreo por atributos, realizado por la ASF.

Con el análisis de la revisión respecto del cálculo de los recargos, se constató lo siguiente:

- La totalidad de la muestra correspondió a Personas Morales.
- La clave 920048 “Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos” reportó 47 registros, lo que significó el 89.9% del total de la muestra determinada.
- 32 contribuyentes revisados (31 de la clave 920048 y 1 de la clave 950048) cumplieron con la determinación de la actualización, cálculo de los recargos, vía autodeterminación de contribuciones y accesorios presentados en forma extemporánea, y efectuaron el pago correspondiente a dichos conceptos.
- 18 contribuyentes (16 de la clave 920048 y de las claves 950020 y 950146) correspondieron a determinación por créditos fiscales por parte de la autoridad fiscal, con autorización de reducción de Multas y Recargos, conforme a los artículos 70-A y 74 del CFF.

Se concluyó que la determinación del cálculo de los recargos y actualizaciones, manifestado por los contribuyentes en sus declaraciones de pago, se efectuaron conforme al procedimiento referido y a la normativa aplicable.

### Multas

Se revisaron 82 registros de multas por 521,287.9 miles de pesos, el 15.9% de ese concepto, por 3,273,297.8 miles de pesos. De la revisión de la integración de los expedientes correspondientes a créditos determinados, destacaron los documentos siguientes:

- Carátula del expediente y clave del crédito.
- Resolución determinante del crédito.
- Oficio de observaciones.
- Medio de impugnación, en su caso, interpuesto por el contribuyente en contra del crédito.
- Dictamen que, en su caso, se hubiese emitido para la autorización de la reducción de las Multas y Recargos.
- Llaves de validación de los pagos efectuados por el contribuyente.



Cabe señalar que la revisión de 20 expedientes se realizó en las Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) de México 2, Distrito Federal 1, 3 y 4, conforme a lo siguiente:

## MUESTRA DE AUDITORÍA

(Miles de pesos)				
Número	Administración Desconcentrada de Recaudación	Llave o número de operación	Fecha de recaudación	Importe
1	MÉXICO 2	40012-3952838-14	29/07/2015	89.7
2		40002-3605681-5	21/08/2015	127.4
3	DISTRITO FEDERAL 3	40072-162822-4	22/01/2015	29.7
4		19080-7962925-2	25/02/2015	10.7
5		40002-1327871-2	26/03/2015	1.0
6		19080-18843390-1	27/04/2015	86,502.0
7		40002-1966684-17	06/05/2015	0.0
8		19080-29522270-3	30/06/2015	330.7
9		40012-4055984-1	05/08/2015	3.9
10	DISTRITO FEDERAL 1	19080-38304372-12	31/08/2015	42.7
11		40014-1661524-1	06/10/2015	4.0
12		19080-46725969-1	27/10/2015	5,439.7
13		40014-1841902-2	09/11/2015	1.3
14	DISTRITO FEDERAL 4	19080-7793328-8	24/02/2015	12.9
15		19080-7959248-8	25/02/2015	18.7
16		19080-37774482-1	26/08/2015	2,015.3
17		40058-174428-13	20/10/2015	0.0
18	DISTRITO FEDERAL 4	40002-21425-1	05/01/2015	48.3
19		40014-413553-1	13/03/2015	0.0
20		40012-2072348-1	22/04/2015	195.9
TOTAL				94,873.9

Fuente: Expedientes de créditos de la muestra determinada por la ASF.

Con el análisis de la información, se determinó lo siguiente:

- Se comprobó el cálculo de las multas, conforme al CFF, y la totalidad de los pagos realizados por el contribuyente, a través de las Llaves de aplicación de la CUNWEB.
- Se identificó que 3 contribuyentes representaron el 99.0% del total de las multas, y 17 significaron el 1.0% restante.
- Se verificó que las multas correspondieron a la clave 100019 “Originadas por liquidaciones emitidas a través de cómputo y del programa de depuración de fianzas en poder de las aduanas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal”.

De los 62 expedientes restantes de créditos por multas por 426,414.0 miles de pesos que correspondieron a 37 ADR del interior de la república, se comprobó que no presentaron inconsistencias, por lo que se concluye que los 82 expedientes de la muestra cumplieron con los artículos 76 y 77 del CFF.

#### 4. Condonación de Multas y Reducción de Recargos

A fin de verificar que las condonaciones de Multas y Recargos se efectuaron conforme a la normativa, se integraron las condonaciones autorizadas en el ejercicio de 2015, como se muestra a continuación:

CONDONACIÓN DE MULTAS DEL EJERCICIO 2015  
ARTÍCULOS 70-A Y 74 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA  
FEDERACIÓN

(Miles de pesos)

Mes	Importe	%
Anteriores a 2015	10,285.5	0.0
Enero	75,724.6	0.3
Febrero	199,194.5	0.8
Marzo	281,461.9	1.1
Abril	307,363.7	1.2
Mayo	894,782.8	3.5
Junio	2,570,640.1	10.1
Julio	1,686,393.6	6.6
Agosto	2,432,539.1	9.6
Septiembre	2,655,838.5	10.4
Octubre	1,667,173.6	6.6
Noviembre	3,981,266.9	15.7
Diciembre	4,039,296.7	15.9
Posteriores a 2015	4,623,541.8	18.2
T o t a l	25,425,503.3	100.0

FUENTE: Base de datos de condonación de créditos cancelados,  
proporcionados por el SAT.

Con el análisis del cuadro anterior, se constató que las condonaciones en 2015 representaron 20,791,676.0 miles de pesos que significaron el 81.8% del universo total, y el 18.2% restante correspondió a condonaciones iniciadas en 2015 y concluidas en 2016.

Se verificaron, mediante una muestra, 23 condonaciones de multas por 1,854,135.5 miles de pesos, correspondientes a las Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) de la Ciudad de México y del interior de la República, los cuales se detallan a continuación:

## CONDONACIÓN DE MULTAS EN EL EJERCICIO 2015

(Miles De Pesos)						
No.	ADR	Núm. crédito multa	Multa determinada	% solicitado de condonación	Multa condonada	% Multa condonada
1		2210570	2,195.3	100.0	2,195.3	0.1
2	Distrito Federal 1	Z-2215883	1,160.6	100.0	1,160.6	0.1
3		2206060	2,015.3	100.0	2,015.3	0.1
4		2511428	10,993.6	100.0	10,993.6	0.6
5		2512468	5,834.2	100.0	5,834.2	0.3
6		2519403	2,000.4	100.0	2,000.4	0.1
7	Distrito Federal 3	2519986	3,172.0	100.0	3,172.0	0.2
8		2498975	37,845.4	100.0	37,845.4	2.0
9		2503211	1,251.4	100.0	1,251.4	0.1
10		Z-2512452	975.4	100.0	975.4	0.0
11	Distrito Federal 4	H-2983382	620.2	40.0	248.1	0.00
12		3005725	1,171,381.4	100.0	1,171,381.4	63.2
13		3005733	46,076.0	100.0	46,076.0	2.5
14	México 2	3005729	115,073.9	100.0	115,073.9	6.2
15		3005731	94,137.8	100.0	94,137.8	5.1
16		3012940	4,278.2	100.0	4,278.2	0.2
17	Nuevo León 1	834928	48,205.0	100.0	48,205.0	2.6
18		342764	267,216.1	100.0	267,216.1	14.4
19	Nuevo León 3	347696	14,117.7	100.0	14,117.7	0.8
20		339067	19,494.1	100.0	19,494.1	1.1
21	Tamaulipas 2	243849	2,480.3	100.0	2,480.3	0.1
22		243862	2,848.5	100.0	2,848.5	0.2
23	Tabasco	408537	1,134.8	100.0	1,134.8	0.0
Total			1,854,507.6		1,854,135.5	100.0

FUENTE: Base de datos de las compensaciones de multas, proporcionadas por el SAT.

De las 23 condonaciones de multas revisadas, el 83.0% se efectuaron de acuerdo con el artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y el 17.0% restante al amparo del artículo 74 de dicho código, así como con la Miscelánea Fiscal del Ejercicio 2015; del análisis a dichas condonaciones, se constató lo siguiente:

- a) Artículo 70-A del CFF y reglas 2.17.13 de la Resolución de Miscelánea Fiscal (RMF) de 2015:

Se revisaron los expedientes de 19 condonaciones en 6 ADR, en los que se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CFF y en la RMF para la autorización de la reducción de las multas al 100.0%, entre otras, las siguientes:

- Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales.
- No haber determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios superiores al 10.0%, en caso de que las autoridades hubieran ejercido facultades de comprobación respecto de cualquiera de los tres últimos ejercicios fiscales.
- Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales en los tres últimos ejercicios fiscales.
- No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF.
- No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal.
- Contar con los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción.

Con lo anterior, se constató que las 19 condonaciones por 1,850,525.8 miles de pesos representaron el 99.9% de la muestra auditada, y se realizaron de conformidad con el CFF y la RMF de 2015.

b) Artículo 74 del CFF y reglas 2.17.6 y 2.17.8 de la RMF de 2015:

Se revisaron cuatro expedientes de condonación de multas en las ADR Distrito Federal 3, Distrito Federal 4 y Tabasco, a efecto de verificar el cumplimiento que establece el CFF y la RMF, bajo las consideraciones siguientes:

- Presentar escrito libre en el que manifieste la solicitud de condonación ante la ALR que corresponda a su domicilio fiscal, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa, así como la solicitud del pago en parcialidades, en su caso.
- Se considerará la antigüedad del periodo o ejercicio (De 1 a 5 años) al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la presentación de la declaración o a partir del vencimiento de la obligación para presentar las declaraciones o pagos provisionales o definitivos del que derivan las multas. Los porcentajes de condonación serán del 50 al 100% para multas por impuestos propios y del 20 al 70% por impuestos retenidos o trasladados.
- Sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.

Con el análisis de la información, se constató que las 4 condonaciones restantes, por 3,981.8 miles de pesos, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

**Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga**

Una vez ejercidas las facultades de comprobación, previstas en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación (CFF), si el SAT determinase la omisión total o parcial del pago de contribuciones, el contribuyente podría solicitar los beneficios previstos en el artículo 70-A del CFF, consistentes en la reducción de la multa en un 100.0% y la aplicación de la tasa de

recargos por prórroga, en lugar de la tasa de recargos por mora, que pasaría del 1.13% mensual al 0.75%, establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación.

Para tal efecto, se revisó el cálculo de los recargos por condonación y reducción de multas, integrados conforme a lo siguiente:

DETERMINACIÓN DE RECARGOS EN LOS EXPEDIENTES DE CONDONACIÓN

(Miles de pesos)

Núm.	ADR	Núm. crédito multa	Recargos determinados	Recargos por prórroga
1	Distrito Federal 1	2210570	3,253.6	2,159.5
2	Distrito Federal 1	Z-2215883	1,727.4	1,259.6
3	Distrito Federal 1	2206060	5,712.4	3,791.4
4	Distrito Federal 3	2511428	31,136.4	20,665.8
5	Distrito Federal 3	2512468	13,927.7	9,244.1
6	Distrito Federal 3	2519403	5,555.8	3,687.5
7	Distrito Federal 3	2519986	775.2	514.5
8	Distrito Federal 3	2498975	121,672.6	80,756.2
9	Distrito Federal 3	2503211	0.0	0.0
10	Distrito Federal 3	Z-2512452	0.0	0.0
11	Distrito Federal 4	H-2983382	0.0	0.0
12	México 2	3005725	0.0	0.0
13	México 2	3005733	42,678.4	28,326.3
14	México 2	3005729	240,247.0	159,456.0
15	México 2	3005731	158,527.9	105,217.6
16	México 2	3012940	4,044.1	2,642.6
17	Nuevo León 1	834928	134,853.5	89,504.5
18	Nuevo León 3	342764	658,509.7	437,063.9
19	Nuevo León 3	347696	52,128.0	34,598.2
20	Nuevo León 3	339067	54,815.4	36,381.9
21	Tamaulipas 2	243849	3,781.9	2,565.8
22	Tamaulipas 2	243862	4,247.1	2,382.8
23	Tabasco 1	408537	0.0	0.0
Total			1,537,594.1	1,020,218.2

FUENTE: Expedientes de condonación de multas seleccionados en la muestra de auditoría.

Con la revisión de dicha integración, se constató lo siguiente:

- 5 de las 23 condonaciones revisadas, no tuvieron recargos, por tratarse, en un caso, de autodeterminación de contribuciones por parte del contribuyente, el cual no manifestó recargos en su declaración; en 4 de ellos, correspondieron a condonación de multas, al amparo del artículo 74 del CFF, el cual no prevé la reducción de recargos.

- La determinación de los recargos de las 18 condonaciones restantes fue efectuada conforme a la normativa aplicable.

En conclusión, se constató que el cálculo de los recargos por condonación y reducción de multas fue efectuado conforme a la normativa aplicable.

## 5. Cobro y recuperación de Multas y Recargos

El universo total de los créditos sujetos al Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) para el cobro y recuperación de Multas y Recargos, se integró conforme a lo siguiente:

### CRÉDITOS EN TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, 2015

(Miles de pesos)

ADR	IMPORTE	%
Distrito Federal 2	6,902,907.1	9.5
México 2	6,359,701.7	8.8
Distrito Federal 1	5,630,281.3	7.8
Distrito Federal 4	4,430,829.7	6.1
Jalisco 3	4,328,444.3	6
Jalisco 1	2,980,498.3	4.1
Nuevo León 3	2,414,319.4	3.3
Nuevo León 2	1,876,311.7	2.6
Distrito Federal 3	1,806,383.4	2.5
Veracruz 2	1,724,099.1	2.4
Baja California 1	1,650,851.8	2.3
Puebla 2	1,619,991.1	2.2
Nuevo León 1	1,516,468.3	2.1
Otras ADR	29,247,315.4	40.3
<b>TOTAL</b>	<b>72,488,402.6</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Créditos en trámite del PAE, proporcionados por el SAT.

Con el análisis de los créditos en trámite, se verificó en la base proporcionada por la entidad fiscalizada que las ADR el Distrito Federal 1, 2, 3 y 4 representaron el 25.9% del total, México 2, el 8.8% y Nuevo León 1, 2 y 3, el 8.0%, en tanto que 54 denominadas "Otras ADR" representaron el 40.3% del total.

### Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE)

Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante el PAE, el cual regula el cobro coactivo, mismo que va desde el requerimiento de pago y/o embargo, pasando por la intervención y concluyendo con el remate; en dicho procedimiento se identificaron, entre otros, lo siguiente:

- Embargo precautorio, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, tales como: a) Bienes inmuebles, b) Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios, c) Derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, d) Obras artísticas, colecciones científicas, joyas, medallas, armas, antigüedades, e) Dinero y metales preciosos, y f) Los bienes muebles no comprendidos en los incisos anteriores.
- Extinción del crédito fiscal por prescripción en el término de cinco años.
- Cancelación de créditos fiscales en las cuentas públicas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.
- Embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco.
- Embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda.
- Inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera hasta por el importe del crédito fiscal y sus accesorios.
- Intervención de negociaciones, que se da cuando las autoridades fiscales embarguen negociaciones, el depositario designado tendrá el carácter de interventor con cargo en la caja o de administrador.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionó una muestra de 19 expedientes por 4,512,887.6 miles de pesos, en las 4 administraciones desconcentradas de recaudación del Distrito Federal, de acuerdo con los créditos siguientes:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (PAE)

(Miles de Pesos)

Núm.	ADR	Crédito	Importe histórico	Clave máx. PAE	Fecha Clave máx. PAE
1		2185263	145,598.5	10A	2015/01/29
2		2212224	145,598.5	10A	2015/01/29
3		2088607	100,281.2	12E	2015/10/26
4		2222575	100,281.2	12E	2015/10/26
5		2144934	201,380.7	10B	2015/12/03
6	Distrito Federal 1	2162298	199,470.8	10B	2015/12/03
7		2162204	185,020.3	10B	2015/12/03
8		2088616	70,470.7	12E	2015/10/26
9		2222584	70,470.7	12E	2015/10/26
10		2067082	1,280.4	10A	2015/09/02
11		2063272	1,129.5	10A	2015/10/28
12		1659654	344,990.7	11A	2015/10/30
13	Distrito Federal 2	1592981	154,262.1	12F	2015/12/10
14		1668549	1,757,495.4	12E	2015/03/26

Núm.	ADR	Crédito	Importe histórico	Clave máx. PAE	Fecha Clave máx. PAE
15		2961880	532,621.6	11H	20150330
16	Distrito Federal 3	3008867	75,149.4	12F	2015/08/13
17		3014073	100,521.4	12E	2015/11/06
18	Distrito Federal 4	2510022	155,593.5	11D	2015/0709
19		2510012	171,271.0	11F	2015/02/13
TOTAL			4,512,887.6		

FUENTE: Expedientes de créditos del PAE, proporcionados por el SAT.

- 10A Requerimiento en forma personal.
- 10B Requerimiento en forma distinta a la Personal.
- 11<sup>a</sup> Embargado sin extracción de bienes.
- 11D Embargo de inmuebles.
- 11F Ampliación de embargo.
- 11H Embargo de marcas o patentes.
- 12E Inmovilización de depósitos bancarios.
- 12F Transferencia de fondos de depósitos bancarios.

De los 19 expedientes citados en el cuadro anterior, se revisaron los documentos siguientes: a) Resolución administrativa, b) Mandamiento de ejecución, c) Acta de requerimiento de pago, d) Acta de notificación y citatorio, e) Comprobación de datos, f) Recurso de revocación, g) Acta circunstanciada de hechos, h) Acta de embargo, i) Acta de evaluación de bienes embargados y j) Oficios internos, entre otros; con el análisis de la información se constató lo siguiente:

- 6 expedientes se encontraban en “Inmovilización de depósitos bancarios”, que representaron el 48.7% del total de la muestra.
- 3 expedientes estaban en proceso de “Requerimiento en forma distinta a la personal”, que representaron el 13.0%.
- 4 expedientes estaban en proceso de “Requerimiento en forma personal” con una representación del 6.5%.
- El proceso de los 6 expedientes restantes se distribuyó en los conceptos siguientes: Embargado sin extracción de bienes, Embargo de inmuebles, Ampliación de embargo, Embargo de marcas o patentes y Transferencia de fondos de depósitos bancarios, que representaron el 31.8% del total de muestra.

Por lo anterior, se concluye que los procesos de cobro que realiza la entidad fiscalizada, se efectuaron conforme al PAE vigente, y de conformidad con los artículos 146, 151, 153, 156, 156 bis y 173 del Código Fiscal de la Federación, y con las Estrategias de Operación Recaudatoria, Módulo PAE, para el ejercicio 2015; asimismo, se determinó en los 19 expedientes revisados, que no se reportaron recuperaciones de Multas y Recargos en 2015.



**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 7 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de determinación, entero, cobro, condonación, devolución, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, ya que se constató que existe una seguridad razonable de que, ante incumplimientos en las obligaciones relacionadas con los impuestos federales por parte de algún contribuyente, promovió el fincamiento de multas y recargos correspondientes.

**Apéndices***Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la recaudación por concepto de Multas y Recargos se registró en la contabilidad y se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2015.
2. Verificar que las devoluciones, reclasificaciones y compensaciones autorizadas de Multas y Recargos, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la determinación, cálculo y entero de las Multas y Recargos a la TESOFE se realizó conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la procedencia de la cancelación, condonación y reducción de las Multas y Recargos se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los procesos de cobro y recuperación de las Multas y Recargos que realizó el Servicio de Administración Tributaria se efectuaron conforme a la normativa aplicable.

*Áreas Revisadas*

Las administraciones generales de Servicios al Contribuyente (AGSC), de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), de Grandes Contribuyentes (AGGC), de Aduanas (AGA) y de Recaudación (AGR), del Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, se revisaron las Administraciones Locales de Recaudación (a partir de diciembre de 2015, Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR), siguientes:

ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE RECAUDACIÓN

1	Baja California "1"	15	Jalisco "1"	29	Sinaloa "3"
2	Baja California "2"	16	Jalisco "3"	30	Sonora "2"
3	Baja California "3"	17	México "1"	31	Tabasco "1"
4	Baja California Sur "1"	18	México "2"	32	Tamaulipas "1"
5	Campeche "1"	19	Michoacán "1"	33	Tamaulipas "2"
6	Chihuahua "2"	20	Michoacán "2"	34	Tamaulipas "3"
7	Coahuila de Zaragoza "1"	21	Nayarit "1"	35	Tamaulipas "5"
8	Coahuila de Zaragoza "3"	22	Nuevo León "3"	36	Veracruz "2"
9	Colima "1"	23	Oaxaca "1"	37	Yucatán "1"
10	Durango "1"	24	Puebla "2"	38	Distrito Federal "1"
11	Guanajuato "1"	25	Querétaro "1"	39	Distrito Federal "2"
12	Guanajuato "3"	26	Quintana Roo "2"	40	Distrito Federal "3"
13	Guerrero "1"	27	San Luis Potosí "1"	41	Distrito Federal "4"
14	Guerrero "2"	28	Sinaloa "2"	42	Aduana del AICM

FUENTE: Diario Oficial de la Federación del 19 de noviembre de 2015.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.